

## INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU COMPOSICIÓN Y SU PROPIO FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2015

### I. INTRODUCCIÓN

El Comité de Auditoría de Liberbank, S.A. (en adelante, "**Liberbank**" o la "**Sociedad**"), en su sesión celebrada el 25 de enero de 2016, ha procedido a la emisión del presente Informe sobre su composición, funcionamiento y el desempeño de sus competencias a lo largo del ejercicio 2015, conforme a lo establecido en los artículos 44.8 de los Estatutos Sociales y en el artículo 17.7 del Reglamento del Consejo de Administración.

El presente Informe se elevará al Consejo de Administración de la Sociedad, que será el órgano encargado de evaluar, sobre la base del mismo, la composición y el funcionamiento de este Comité en virtud de lo establecido en los artículos 36.2, apartado (t) de los Estatutos Sociales y 4.4, apartado (o) del Reglamento del Consejo de Administración, que incorporan la obligación prevista en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital y la recomendación 36ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 ("**CBG**").

### II. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Las conclusiones que se obtienen de la evaluación que ha realizado este Comité sobre su propio funcionamiento, tanto en lo relativo a su composición y organización interna como respecto del desempeño de las competencias que tiene atribuidas, son las siguientes:

#### 1. Composición del Comité

El Comité está integrado por cinco miembros, tres de ellos Consejeros independientes y dos dominicales.

La composición del Comité de Auditoría en la actualidad, tras el nombramiento de don Alfonso Pitarch Rodríguez en sustitución de Víctor Roza Fresno el 29 de junio de 2015, es la siguiente:

- D. Luis Garicano Gabilondo, como Presidente del Comité, en su condición de Consejero independiente.
- D. Pedro Manuel Rivero Torre, en su condición de Consejero independiente, como Vocal del Comité.
- D. Jorge Delclaux Bravo, en su condición de Consejero independiente, como Vocal del Comité.
- D. Eduardo Zúñiga Pérez del Molino, en su condición de Consejero dominical, como Vocal del Comité.
- D. Alfonso Pitarch Rodríguez, en su condición de Consejero dominical, como Vocal del Comité.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 5 del Reglamento General del Comité de Auditoría, ejerce las funciones de Secretario no miembro del Comité, y por tanto con voz pero sin voto, don Jesús María Alcalde Barrio, Secretario a su vez del Consejo de Administración.

Con todo ello, en cuanto a la composición del Comité de Auditoría, se puede concluir que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital, y recogidos en los artículos 44.1 de los Estatutos Sociales, 17.1 del Reglamento del Consejo de Administración así como en el artículo 4 del Reglamento General del Comité de Auditoría, en virtud de los cuales el Comité habrá de estar compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, que deberán tener la condición de no ejecutivos, siendo al menos dos de ellos Consejeros independientes.

En este sentido, la composición del Comité de Auditoría de la Sociedad no sólo cumple con las previsiones establecidas en la legislación vigente y en el Reglamento del Consejo de Administración sino que cumple con lo dispuesto en la recomendación 39ª del CBG, que establece un grado todavía mayor de independencia al exigir que la mayoría de sus miembros sean Consejeros independientes.

Asimismo, el Comité está presidido por un Consejero independiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.3 de los Estatutos Sociales y 17.2 del Reglamento del Consejo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General del Comité de Auditoría.

Atendiendo a su experiencia y biografía personal, todos los miembros del Comité de Auditoría cuentan con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, de conocimientos y experiencia y de buen gobierno necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones dentro del mismo y el adecuado funcionamiento del Comité en su conjunto. En particular y de conformidad con el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 4 del Reglamento General del Comité de Auditoría en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, disponen de conocimientos en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

Se puede concluir, por tanto, que el Comité de Auditoría se encuentra organizado e integrado por Consejeros con las características, cualificación, categoría y aptitud necesarias para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

## **2. Funcionamiento del Comité**

El Comité de Auditoría se ha reunido en trece ocasiones durante el ejercicio 2015, y al menos una en cada trimestre, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 8 del Reglamento General del Comité de Auditoría, los cuales establecen que el Comité se debe reunir con una periodicidad mínima trimestral así como cuantas veces sea convocado por el propio Comité, por su Presidente, por el Consejo de Administración o cuando así lo soliciten dos de sus miembros, en los plazos establecidos reglamentariamente.

En cuanto a la preparación y desarrollo de las sesiones, las reuniones del Comité se han convocado por su Presidente con la antelación establecida reglamentariamente, y en todo caso con una antelación mínima de dos días a la fecha de la celebración de las reuniones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General del Comité de Auditoría, habiendo asistido todos sus miembros a las trece reuniones presentes o debidamente representados.

Por otro lado, se ha facilitado a los miembros del Comité con carácter previo a cada reunión la información relativa a los asuntos a tratar en las mismas, fomentándose así su participación activa y la adopción informada de acuerdos.

Además de la asistencia de los miembros del Comité de Auditoría y del Consejero Delegado a las reuniones del mismo, el Comité recaba de los altos directivos de la Sociedad la información que considera conveniente para el mejor y más adecuado desarrollo de sus funciones, solicitando su presencia en las reuniones del Comité cuando así se estima oportuno. En particular, durante el ejercicio 2015, asistieron a las reuniones del Comité de Auditoría con regularidad para informar de los asuntos de su competencia, las siguientes personas:

- Don Víctor Manuel Bravo Cañadas, Director General de Auditoría Interna y Cumplimiento;
- Don Rafael M. Muriel Barriuso, Subdirector General de Auditoría Interna;
- Don Jorge Diez Fernández, Director General de Control Integral de Riesgos;
- Don Baltasar Suárez Llorente, Director General de Intervención y Control de Gestión;
- Don Carlos José Álvarez Díaz, Director de Coordinación con los Órganos de Dirección; y
- Don Gregorio Pérez Pérez, Director del Área de Secretaría de Órganos de Dirección.

Cabe destacar asimismo que el Auditor externo de la Sociedad ha sido invitado a participar en distintas reuniones del Comité para explicar a los miembros la labor de auditoría realizada y analizar en mayor profundidad cuestiones financieras de relevancia para la Sociedad. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.8 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 13 del Reglamento General del Comité de Auditoría, el Presidente del Comité ha invitado a determinadas sesiones del mismo a asesores externos cuando lo ha estimado oportuno a fin de que los miembros del Comité dispusieran de una información más precisa sobre aquellos asuntos respecto de lo que ello resultara conveniente.

Por último, debe destacarse que el Secretario del Comité ha levantado las correspondientes actas de todas las sesiones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados, las cuales han sido puestas a disposición de todos los miembros del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 12 del Reglamento General del Comité de Auditoría. Asimismo, el Comité ha informado oportuna y puntualmente al Consejo a través de su Presidente de las actividades y trabajos desarrollados.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el Comité cumple con las normas de funcionamiento establecidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento General, organizándose de una manera correcta y eficiente.

### **3. Competencias del Comité**

El Comité de Auditoría cumple de manera eficaz con las funciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y en las recomendaciones 42ª, 44ª y 53ª del CBG, y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 44.4 de los Estatutos Sociales, 17.5 del Reglamento del Consejo de Administración y 2 del Reglamento General del Comité de Auditoría.

En este sentido, durante el ejercicio 2015 el Comité ha ejercido, entre otras, las siguientes competencias:

1. Ha servido de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados sobre información financiera de cada auditoría, asegurándose de que el Auditor externo haya mantenido una reunión con el pleno del Consejo.
2. Se ha asegurado de que la Sociedad y el Auditor externo han respetado las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. A estos efectos, ha recibido del Auditor externo la correspondiente declaración escrita de su independencia frente a la Sociedad y su grupo, incluida información sobre los servicios adicionales prestados y los correspondientes honorarios percibidos de la Sociedad o sociedades de su grupo por aquel o por las personas o entidades vinculados a él.
3. Ha elevado al Consejo de Administración la propuesta de reelección del Auditor externo de la Sociedad y su grupo, para su sometimiento y aprobación por la Junta General Ordinaria de

- Accionistas, así como las condiciones de su contratación, velando por que su retribución no comprometiese su calidad e independencia.
4. Ha supervisado el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales de 2014 y los contenidos principales del informe de auditoría correspondiente a dichas Cuentas Anuales fueran redactados de forma clara y precisa. Asimismo ha emitido la oportuna opinión sobre la independencia del Auditor externo, con carácter previo a la emisión por éste del informe de auditoría.
  5. Ha favorecido la asunción por el Auditor externo de la Sociedad y de su grupo de la responsabilidad de las auditorías de las sociedades que lo integran.
  6. Se ha asegurado de que el Auditor externo haya mantenido una reunión con el pleno del Consejo de Administración.
  7. Ha informado favorablemente de la fusión entre Liberbank, S.A. y Bancantabria Inversiones S.A. Unipersonal, Establecimiento Financiero de Crédito y Bancantabria Renting S.A. Unipersonal.
  8. Ha supervisado el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, individuales y consolidados, así como del resto de la información financiera periódica (informes semestrales y trimestrales), velando por la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados e informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones relativas a dicha información financiera. Asimismo, ha informado favorablemente sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
  9. Ha atendido los requerimientos y cursado la debida respuesta a la comunicación del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la visita de inspección a Liberbank.
  10. Ha supervisado la adecuación e integridad de los sistemas internos de control de la Sociedad.
  11. Ha examinado el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores de la Sociedad por las personas sujetas al mismo.
  12. Ha supervisado el proceso de emisión del quinto folleto de base de pagarés, así como el folleto base de valores no participativos correspondiente al ejercicio 2015 de Liberbank.
  13. Ha examinado todas aquellas operaciones susceptibles de ser calificadas como vinculadas, emitiendo su oportuno informe.
  14. Ha supervisado periódicamente la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
  15. Ha velado por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo, recibiendo información periódica sobre sus actividades. En relación con la función de auditoría interna, ha recibido su plan de trabajo al inicio del ejercicio y el informe de actividades al cierre del mismo, y ha aprobado su orientación y planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad.
  16. Ha hecho suya la propuesta formulada por el Presidente y por el Consejero Delegado, acordando elevar al Consejo de Administración propuesta de nombramiento de don Rafael María Muriel Barriuso, actual Subdirector General de Auditoría Interna, para el cargo el Director General de Auditoría Interna de la Sociedad, con efectos el 1 de enero de 2016.

#### 4. CONCLUSIÓN

De acuerdo con todo lo expuesto, se puede concluir que el Comité de Auditoría asume y cumple eficientemente las competencias atribuidas por la normativa aplicable y por los distintos textos corporativos de la Sociedad.